

Bogotá, 06-05-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20249120353111

Fecha: 06-05-2024

Señora:

Adriana Cubides Acosta

adrica8@hormail.com

Asunto: Solicitud de información complementaria sobre el radicado No. 20245340623352.

Respetada Señora Adriana:

En atención a los hechos narrados en su petición y la evidencia allegada, le informamos que no es suficiente para continuar con el estudio del caso; motivo por el cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuenta con el término de un (1) mes para allegar la información que a continuación se solicita, es pertinente indicar que, de lo contrario, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

1. Para iniciar las averiguaciones sobre los hechos manifestados en la queja, se requiere la siguiente información:

- Informe la fecha y hora del vuelo adquirido.
- Indique el número del vuelo adquirido.
- Señala el número de reserva y tiquete adquirido con la aerolínea.
- Informe el trayecto desde el lugar de origen hasta el lugar de destino.

2. Allegue los siguientes soportes:

- Tiquete(s) y/o reserva(s) expedidos por la aerolínea.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

- Facturas y/o recibos de pago donde se evidencie la fecha de compra a favor de la empresa.
 - Remitir los términos y condiciones de la tarifa adquirida con la aerolínea.
- 3. Informe si usted presentó queja, reclamo ante la aerolínea por los hechos señalados en la presente queja. De ser el caso, allegue copias de la queja allegada ante la aerolínea y de las respuestas que la misma le brindo.
- 4. Adicionalmente, si llegará a tener más información relacionada con el trámite por favor hacerla llegar.

Le solicitamos que, los soportes documentales como, por ejemplo: pantallazos, imágenes, documentos escritos, videos, audios u otros, por favor remitirlos en un formato que permita su consulta y visualización de manera clara y legible.

Sin perjuicio de lo anterior, si su solicitud llegase a versar sobre el reconocimiento de un derecho particular y concreto a su favor, como el reembolso o la pretensión de devolución de dinero, es necesario que la entidad a la que usted se dirija esté investida de funciones judiciales, las cuales se encuentran en cabeza de los jueces de la República y, excepcionalmente, de las autoridades administrativas cuando la ley atribuya dicha función, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio; por esta razón, usted podrá dirigirse ante cualquiera de las autoridades descritas anteriormente y presentar las acciones que por ley le correspondan, como lo es, la acción de Protección al Consumidor.

En este orden de ideas, es pertinente señalar que la Superintendencia de Transporte está provista únicamente con funciones administrativas que buscan la protección del interés general de los usuarios, razón por la cual su facultad sancionatoria caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado de ser el caso.

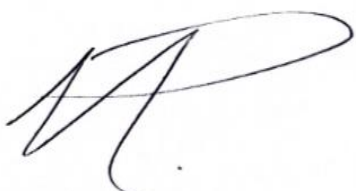
Finalmente, y para lo que es de nuestra competencia, solo en el evento de requerir más información sobre lo sucedido o de encontrar mérito para iniciar una investigación administrativa de carácter sancionatorio, cuya decisión final no resolverá su caso particular, sino que únicamente se concluirá sobre el

cumplimiento o no de la normatividad del sector transporte, se le hará saber mediante la respectiva comunicación.

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

Cordialmente,



Natalia Stella Prado Castañeda

Coordinadora el Grupo Interno de Trabajo - Averiguación Preliminares
Dirección de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Maria Camila Hernández 